

Cuarto.—El concierto educativo, con carácter excepcional, que por esta Orden se aprueba, tendrá efectos, únicamente, para el curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 22 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoecha.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24830 *ORDEN de 23 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Padre Aramburu», de Burgos.*

El centro «Padre Aramburu», sito en calle Quintanar de la Sierra, sin número, de Burgos, tenía concierto educativo para catorce unidades: Diez unidades de la rama Industria-Agraria y una unidad de la rama de Servicios para Formación Profesional de primer grado; dos unidades de la rama Industrial-Agraria para dos ciclos formativos de grado medio y una unidad de la rama de Servicios para un programa de Garantía Social y once unidades de otras ramas para Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se resolvieron los expedientes de modificación de los conciertos educativos para el curso académico 1996/1997.

Por Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998, se aprueba concierto educativo al citado centro para cuatro unidades de la rama Industrial-Agraria de Formación Profesional de primer grado; siete unidades para cinco ciclos formativos de grado medio (una de ellas de la rama Industrial-Agraria) y tres unidades para tres Programas de Garantía Social renovando por el mismo número de unidades concertadas en Formación Profesional de segundo grado, por los motivos que se indicaban como fundamento de la citada Resolución de 9 de mayo de 1997.

Por Orden de 17 de octubre de 1997 se concede al citado centro autorización como centro de Educación Secundaria, para impartir el ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Proyectos Mecánicos;

Considerando que el centro ya goza de la preceptiva autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior; Desarrollo de Proyectos Mecánicos, por lo que cumple los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden de 30 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1997), por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 1997/1998, para poder transformar unidades concertadas de primer curso de Formación Profesional de segundo grado, en unidades en las que se impartan las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior, regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado, por el centro «Padre Aramburu», sito en calle Quintanar de la Sierra, sin número, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Diez unidades de Formación Profesional de segundo grado: Una unidad de la rama Administrativa-Delineación y nueve unidades de otras ramas.

Una unidad de otras ramas para la implantación anticipada del primer curso del ciclo formativo de grado superior: Desarrollo de Proyectos Mecánicos (de la transformación de una unidad de primer curso de Formación Profesional de segundo grado, especialidad: Matricería y Moldes/Delineación Industrial).

Segundo.—La Dirección Provincial del Departamento en Burgos notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial del Departamento en Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1997/1998.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 23 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoecha.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24831 *ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se ejerce, para la Fundación Residencia de Estudiantes, el derecho de tanteo sobre bienes bibliográficos en subasta pública, celebrada los días 8 y 9 de octubre de 1997.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos que se detallan en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada los días 8 y 9 de octubre de 1997, en la sala «Fernando Durán», calle Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—La Sala subastadora y la citada Institución acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate que asciende a 59.000 pesetas, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

105. Ruiz Contreras, Luis: «Memorias de un desmemoriado», Madrid (s.a.), 4.000 pesetas.

336. «Alba. Verso y prosa», números 6, 8, 10 y 11, 4 v, Vigo, 1952, 6.000 pesetas.

870. «Cántico. Revista bimensual de poesía», 9 números, Córdoba, 1947-1954, 40.000 pesetas.

1.057. «Cuadernos de Ágora», conjunto de 36 números (comprendidos entre el 1 y el 84 en 18 v), Madrid, 1956-1963, 9.000 pesetas.

24832 *ORDEN de 3 de octubre de 1997 por la que se acepta el legado hecho al Estado por doña Luisa Fidalgo Morales, de la obra titulada «Don Antonio Fidalgo Sánchez Ocaña».*

Doña Luisa Fidalgo Morales, fallecida recientemente en Salamanca, otorgó testamento abierto en esta ciudad el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Anibal Gallego García, con el número 2047 de su protocolo, en cuya disposición tercera, apartado e), establecía a favor del Estado Español el legado del retrato de «Don Antonio Fidalgo Sánchez Ocaña», propiedad de la testadora, pintado por don José María López Mezquita, con la indicación expresa de que el mismo debería ser destinado y exhibido en la Dirección General de lo Contencioso del Estado y del Cuerpo de Abogados del Estado, actual Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, organismo éste que tiene manifestado su interés por el citado legado ante este Departamento.